



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 174/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 170/2023, de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "Detalle del número de personas/población/habitantes de los cantones: Agua Fría (Lislique), El derrumbado (Lislique), Agua Blanca (Anamorós) del Departamento de la Unión. (Censo de población preferentemente 2007. Se aceptan datos de 1997 o 2002)", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, comunican que la información solicitada se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://onec.bcr.gob.sv/servers/redatam/htdocs/CPV2007S/>

En este enlace, encontrará la información del Censo de Población y Vivienda 2007 y podrá realizar los filtros que considere pertinentes para construir sus propias tablas de datos.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por _____ en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico, enlace que contiene "Censo de Población y Vivienda 2007". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romeró de Fernández
Oficial de Información